



Dado en la Sede Central del Gobierno Regional San Martín a los doce días del mes de setiembre del dos mil veintidós.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

NOHEMI PETRONILA AGUILAR PUERTA
Governadora Regional (e)

2114847-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Modifican el D.A. N° 013-2022-MDJM y aprueban la ampliación del cronograma de convocatoria a elecciones de los representantes de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María (CCLD - Jesús María), período 2022-2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2022-MDJM

Jesús María, 13 de octubre de 2022.

VISTOS: El Informe N° 062-2022-MDJM- GPVVDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Informe N° 362-2022/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 817-2022/MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 7° de la Ordenanza N° 135-MJM, establece que, los delegados de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María son elegidos democráticamente de entre los representantes de las organizaciones civiles del distrito, por un periodo de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente; Asimismo, el artículo 8° de la Ordenanza mencionada refiere que: "(...) mediante Decreto de Alcaldía se convocará a elecciones para elegir a los delegados correspondientes";

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2022-MDJM, publicado el 28 de agosto de 2022 en el diario oficial El Peruano, se dispuso la convocatoria a elecciones de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Jesús María (CCLD), para el período 2022- 2024, estableciendo en el Cronograma Electoral las etapas y fechas, considerándose como fecha límite de la inscripción de delegados el 07 de octubre de 2022

Que, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, mediante el Informe N° 062-2022-MDJM-GM-GPVVDH de fecha 11 de octubre de 2022, señala que, al 07 de octubre del 2022, de la revisión de organizaciones de la sociedad civil registradas para participar en el proceso, se ha verificado que solo tres (03) organizaciones han iniciado el trámite de inscripción de sus delegados, motivo por el cual considera necesario ampliar la fecha límite de

dicha convocatoria hasta el miércoles 08 de noviembre del presente año, a fin de brindar oportunidad a más organizaciones de la sociedad civil a que participen como representantes del CCLD, para lo cual se deberá expedir el Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Proveído N° 817-2022/MDJM-GM del 13 de octubre de 2022, manifiesta su conformidad sobre la ampliación del cronograma aprobado en el Decreto de Alcaldía N° 013-2022-MDJM, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emitida a través del Informe N° 362-2022GAJRC/MDJM, debiendo continuarse con el procedimiento establecido para su aprobación;

Que, es preciso señalar que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 013-2022-MDJM, conforme al siguiente detalle:

"CONVOCAR al proceso de elección de representantes de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Jesús María (CCLD), período 2022-2024 en acto de votación a realizarse el día sábado 12 de noviembre de 2022, de 09:00 am a 12:00m sito en la Casa de la Juventud sito en la avenida Horacio Urteaga cuadra N° 10 Jesús María."

(...)

Artículo Segundo.- APROBAR la ampliación del cronograma de convocatoria a elecciones de los representantes de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María (CCLD – Jesús María), período 2022-2024 aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2022-MDJM, conforme se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA
PREPARACIÓN		
DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA		
9	Publicación del Padrón Definitivo CCLD	03 de noviembre
10	Inscripción de candidatos	04 y 08 de noviembre
11	Publicación de los candidatos inscritos	09 de noviembre
12	Impugnaciones (1 día hábil)	10 de noviembre
13	Resolución de Tachas	11 de noviembre
14	Publicación de Candidatos hábiles	11 de noviembre
15	ELECCIONES	12 de noviembre (de 09:00am a 12:00m)
16	Escrutinio y resolución de impugnaciones	12 de noviembre
17	Publicación y Proclamación de Resultados	14 de noviembre
18	Juramentación de los miembros del CCLD	17 de noviembre

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
Alcalde

2115416-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Declaran de interés municipal el desarrollo de acciones frente al cambio climático de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 3 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 019-2022-MFCG y el Informe N° 040-2022-MFCG del Especialista Ambiental, el informe N° 042-2022-GGA/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 050-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorándum N° 807-202-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 184-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 624-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía que declare de interés municipal el desarrollo de acciones frente al cambio climático e iniciar el proceso de formulación del Plan Local de Cambio Climático de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el numeral 3) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades, asumen competencias con carácter exclusivo o compartido, en materia de Protección y conservación del ambiente, asumiendo las siguientes funciones: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, 3.3 Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.5 Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación

de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, asimismo, la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, tiene por objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, aprobó el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, que tiene como objeto reglamentar las disposiciones establecidas en la Ley N° 30754, para la planificación, articulación, ejecución, monitoreo, evaluación, reporte y difusión de las políticas públicas para la gestión integral del cambio climático, orientadas al servicio de la ciudadanía, que buscan reducir la situación de vulnerabilidad del país frente a los efectos del cambio climático, aprovechar las oportunidades de desarrollo bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones sobre el Cambio Climático. Asimismo, en el Artículo 11° respecto a las funciones de las autoridades locales, las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus capacidades, sobre la base de los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género y con pertinencia cultural y lingüística, tiene la siguiente función: Elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su Plan Local de Cambio Climático - PLCC, entre otras funciones;

Que, en el Artículo 23° del Reglamento antes mencionado establece que Los PLCC son los instrumentos de gestión integral del cambio climático que orientan y facilitan la acción del Estado a nivel local; están alineadas a la Estrategia Regional de Cambio Climático - ERCC de su ámbito jurisdiccional y la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático - ENCC y contribuyen a la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional - NDC. Asimismo, señala que los PLCC son formulados y actualizados por los gobiernos municipales provinciales de acuerdo con sus capacidades y de forma progresiva, en coordinación con los gobiernos distritales y centros poblados, de conformidad con los lineamientos elaborados por la autoridad nacional en materia de cambio climático y la normativa vigente sobre la materia. También, establece que Los gobiernos municipales pueden formular PLCC, de acuerdo con sus capacidades, de conformidad con los lineamientos elaborados por la autoridad nacional en materia de cambio climático;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 196-2021-MINAM, se aprobó los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático y sus anexos", señalando que su finalidad es proporcionar orientaciones metodológicas a los gobiernos locales para la formulación y actualización de los PLCC. Posterior a ello, a través del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, el gobierno peruano declara de interés nacional la emergencia climática nacional, estableciendo en su numeral 2.1.1 del Artículo 2° que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales diseñan, aprueban e implementan las estrategias regionales de cambio climático y los planes locales de cambio climático, respectivamente, incorporando las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático bajo enfoques transversales, según corresponda, a fin de contribuir a la acción climática en el territorio";

Que, mediante la Ordenanza N° 2353-2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima declara de interés metropolitano el desarrollo de acciones frente al cambio climático y aprueba el Plan Local de Cambio Climático de la Provincia de Lima 2021-2030; asimismo, presenta ante la Alcaldía Metropolitana, la propuesta de conformación del